



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1215-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Chiclayo, 26 de diciembre del 2006

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1889-2006-DRA, con registro N° 4347-2006-ATDRCH-L, de fecha 20 de octubre del 2006, conteniendo 16 folios, presentado por don **JOSÉ ORESTES DE LA CRUZ JUÁREZ**, solicitando el desglose del predio denominado "San Andrés", inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas con 2.27 ha, bajo el régimen de permiso, ubicado en el Subsector de Riego Sasape;

CONSIDERANDO:

Que, según reporte N° 03069-2006, de fecha 26 de diciembre del 2006, emitido por el Centro de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "San Andrés", con 2.27 ha bajo el régimen de permiso, irrigado por el canal 1er. orden Chapoñán, lateral 2do. orden Tizal, lateral 3er. orden Sequión, del Subsector de Riego Sasape, sin número, a nombre de **Andrés De La Cruz Sánchez**;

Que, don José Orestes De La Cruz Juárez, está solicitando el desglose del predio denominado "San Andrés", inscrito con 2.27 ha bajo el régimen de permiso, por haber adquirido la conducción y propiedad de una parte del referido predio, consistente en 0.37 ha, a través de la Minuta de Compra Venta, celebrada con la Sra. Victoria De La Cruz Siesquén y esposo, con fecha 12 de diciembre el 2005, quien a su vez obtuvo dicha propiedad de don Andrés De La Cruz Sánchez, tal como así es de verse de las copias de los documentos presentados;

Que, según copia del Certificado Catastral, se aprecia que el solicitante ha sido inscrito en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque, como propietario del predio denominado "San Andrés", de 0.3739 ha, con la U.C. N° 51714, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, por lo que en conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad, estipulado en el inc. 1.7. del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y documentos presentados, resulta procedente efectuar el desglose solicitado;

Que, según Informe N° 691-2006-INRENA-IRH-PROFODUA/ATDRCH-L, de fecha 09 de noviembre del 2006, emitido por el Área del Profodua de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, **indica que don José Orestes De La Cruz Juárez, no ha sido inscrito en ningún bloque de riego, por ser área con permiso;**



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1215-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Que, de las constancias extendidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque y la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, el predio indicado, tiene saneado sus obligaciones con estas instituciones, según documentos presentados;

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 28°, 29°, 37°, 43°, 44°, 49° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el desglose del predio denominado "San Andrés", inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, con 2.27 ha, bajo el régimen de permiso, sin número, irrigado por el canal 1er. orden Chapoñán, lateral 2do. orden Tizal, lateral 3er. orden Sequión, del Subsector de Riego Sasape, quedando inscrito de acuerdo al siguiente detalle:

N° Unidad Catastral	N° de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Canales de Riego	Área con Permiso
11123	S/N°	"San Andrés"	Andrés De La Cruz Sánchez	- Chapoñán - Tizal	1.90 ha
51714	S/N°	"San Andrés"	José Orestes De La Cruz Juarez	- Chapoñán - Tizal	0.37 ha

ARTÍCULO 2°.- Los predios inscrito bajo el régimen de permiso, serán atendidos por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, cuando exista disponibilidad del recurso hídrico, en aplicación del Artículo 29° de la Ley General de Aguas N° 17752, previa autorización de campaña agrícola.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesado
C.R. Sasape
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

CWOF/LMS/cll



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing° Carlos W. Olano Fernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE